



# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración



369

### RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 29 DIC. 2017

#### VISTOS:

El Informe N° 424-2017-GRAP/07./D.O.CONT de fecha 06 de diciembre del 2017, Informe Técnico N°03-2017-GRAP/07.DRA-GRA-RMC de fecha 20 de diciembre del 2017;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Mediante el Oficio N°238 - 2017 - GR - APURIMAC/04-OCI de fecha 18 de abril del 2017, por el cual el Órgano de Control Institucional comunica a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente sobre el resultado de la revisión a los documentos relacionados al reconocimiento de deudas contraídas por la mencionado Gerencia, correspondiente al periodo 2014, en tal sentido recomienda valorar los riesgos comentados y disponer las acciones que destine pertinentes;

A través del Memorándum N° 398 - 2017 - GRAP/12/GRRNyGMA de fecha 16 de mayo del 2017, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se dirige a la Dirección Regional de Administración, en respuesta al documento de la Oficina de Control Institucional señalando: se observó que el proveedor habría entregado los bienes a la entidad de forma anticipada a la emisión del requerimiento formal del área usuaria y sin la suscripción de documento alguno que formalice el contractual con la Entidad, conforme se puede apreciar en los documentos que acreditan la entrega del bien y/o prestación del servicio (vales pampa) descrito en el apéndice N°1;

Con el Informe N° 156 - 2017 - GRAP/07./D.O.CONT de fecha 26 de mayo del 2017, la Oficina de Contabilidad se dirige a la Dirección Regional de Administración remitiendo el documento de deudas del año 2014, con el cual la Presidenta de la Comisión de Créditos

Página 1 de 3





# Gobierno Regional de Apurímac

## Dirección Regional de Administración

369



Devengados, realizo la revisión del expediente y pudo visualizar que el Área Usuaria ha realizado la verificación en obra de los insumos utilizados de acuerdo a la cantidad de plántones existentes en el proyecto a febrero del año 2016. Asimismo, cuenta con el Informe del Área de Supervisión en donde señala una serie de observaciones básicamente a las labores de supervisión, pero no mencionada nada respecto al ingreso o no al almacén de los materiales que reclama el proveedor;

Mediante el Informe N° 464 - 2017 - GRAP/07.DR.ADM de fecha 04 de julio del 2017, la Dirección Regional de Administración se dirige a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, explicando que no podría cumplir con el trámite de reconocimiento de deuda no contando con la documentación sustentatoria para realizar el pago correspondiente razón por la cual su Despacho deberá tener en consideración las observaciones realizadas por el Comité de Reconocimiento Crédito Devengado, por lo que cumple con devolver los documentos, con la finalidad de que se cumpla con levantar las observaciones en el más breve plazo;

Con el Informe N° 136 - 2017- SGRNAP/PBM/C.AYMARAEES/GMS de fecha 11 de octubre del 2017, el Coordinador Provincial de Aymaraes se dirige al Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, señalando que no se han cumplido con lo establecido con la Normativa de la OSCE referente a la atención de requerimientos, en ese sentido el coordinador actual del PIP, no pudo emitir opinión favorable para el pago de deuda, debido a la falta de medios probatorios contundentes que señale la existencia de dichos materiales en el proyecto y también por la falta de disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio;

A través del Informe N° 433 - 2017 - GR.APURIMAC/12/GRRNGMA de fecha 25 octubre del 2017, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se dirige al Gerente General Regional, remitiendo el Informe N° 1123-2017-GRAP/12/GRRNGMA/SGRRNNYANP, el mismo que declara la improcedencia del reconocimiento de deuda del 2014 por falta de medios probatorios que señalen la existencia de los materiales adquiridos para el proyecto "Recuperación y Mejoramiento de la Cobertura Forestal para Ampliar los Servicios Ambientales en la Subcuenca Pachachaca Medio, Provincia de Aymaraes Región - Apurímac";

Mediante el Informe N° 424 - 2017 - GRAP/07./D.O.CONT de fecha 06 de diciembre del 2017, el Director de la Oficina de Contabilidad remite expediente de reconocimiento de deuda correspondiente al Sr. Sixto ONTON ESPINOZA, indicando que según el Informe presentado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente se rectifican en no emitir opinión favorable al proveedor, por tal motivo la comisión de Reconocimiento de Deuda ya que el expediente no contiene los documentos necesarios, siendo la Conformidad de Servicio de Área Usuaria indispensable para tal fin;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las





# Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

369



causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de reconocimiento de deuda por la suma de S/. 24,685.00 presentado por el Señor. **SIXTO ONTON ESPINOZA**, por los fundamentos expuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Administración, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente y demás instancias pertinentes para su conocimiento cumplimiento y demás fines de Ley.

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE



**ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA**  
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

